



**REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE
UNA VEZ REALIZADO EL CONSEJO DISCIPLINARIO:**

REMITIR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO A CARGO DEL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PUNTO DE CUENTA, INDICANDO LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DISCIPLINARIO.
2. ORDEN GENERAL DE SOMETIMIENTO, EMITIDA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA.
3. NOTIFICACIÓN AL TROPA PROFESIONAL, SOBRE EL SOMETIDO A CONSEJO DISCIPLINARIO.
4. NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DISCIPLINARIO SOBRE EL DÍA A LLEVARSE A CABO.
5. ACTA DE AUDIENCIA ORAL DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.
6. ACTA DE CIERRE DEL CONSEJO DISCIPLINARIO.
7. PUNTO DE CUENTA, INDICANDO LAS RESULTAS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO, EL CUAL DEBE SER REMITIDO AL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR LA ORDEN GENERAL DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO.
8. ORDEN GENERAL DE LA RESULTA DEL CONSEJO DISCIPLINARIO, EMITIDA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE DISCIPLINA.

